

En Villanueva de San Juan, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Antonio Calderón Guerrero, D. Manuel Cárdenas González, D^a Paloma Sancho Pavón, D. Antonio Morales Lineros, D. Antonio José Sancho Reyes y D^a Ana Fernández Aguilar, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día veintiuno de octubre, con carácter extraordinario, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de San Juan, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar los aspectos más importantes del Reglamento en base al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotando a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil aunando criterios en la definición de aspectos tales como su regulación básica, derechos y deberes, actuaciones en los distintos ámbitos de la gestión de emergencias, formación y homologación de los símbolos y distintivos que identifican al colectivo, regulando en concreto la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de **Villanueva de San Juan**, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, que se registrará por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Dirección General de Protección Civil o por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Comprobado el contenido del texto del Reglamento que se añade como anexo, el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de San Juan,

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Sevilla, Consejería de la Presidencia, Administración Pública e interior

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO JACOBEO DE LA FRONTERA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la adhesión a la Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Alcalde interviene haciendo al siguiente propuesta:

Entre las competencias propias de los municipios se encuentran las relativas a la promoción del turismo así como la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura

En este contexto, con la finalidad de fomentar y promocionar el Camino Jacobeo de la Frontera, en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz, en cuanto itinerario de peregrinaje para la puesta en valor de los recursos culturales, turísticos y naturales del territorio impulsando el desarrollo local y social, se propone la adhesión a la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera.”

Dicha Asociación tendrá como fines, los siguientes:

1. Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional o Camino Jacobeo de la Frontera de cara a la protección y promoción de esta Ruta Jacobea

2.- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de intereses comunes y/o individuales en relación con el Camino Jacobeo de la Frontera.

3.- Promover las actividades turísticas y la difusión de sus recursos

4.-Promocionar y revalorizar los elementos patrimoniales, culturales, naturales, tradicionales y autóctonos de cada una de las localidades y áreas de influencia de la Asociación

5.- Colaborar con las respectivas Administraciones Autonómicas y con la administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción de esta Ruta representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino Jacobeo de la Frontera

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, artículo 2.1 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien proponer al PLENO de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifestar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan de adherirse al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, a la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”, con la finalidad de fomentar y promocionar dicho Camino en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz.

Segundo.- Aprobar los Estatutos de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”

Tercero.- Designar como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General la citada Asociación al Concejal en materia de Turismo, D. Antonio Morales Lineros,

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, PARCELA 6, POLIGONO 14

A continuación, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo aprobando proyecto de actuación para la construcción de granja para cebadero de cerdos parcela 6, polígono 14, cuyo promotor es D. Adrián Sancho Reyes, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	2/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Conocido el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel García Calderón para la construcción de granja para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. Adrian Sancho Reyes con una superficie total de 980 m², en la parcela parcela 6, polígono 14 del Catastro de Rústica de este Término Municipal, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, presentado el 19/10/2017

Visto el resultado de su exposición al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. Núm. 286 de fecha 13 de diciembre de 2017.

Vistos y solventados los informes de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible y de la Consejería de Meio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 5 y 11 de noviembre actual de la Junta de Andalucía, en el que consideran que se cumple con el condicionado del informe en materia de aguas emitido con fecha 21/11/2018 e informan favorablemente la actuación.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico correspondiente de la mencionada Delegación Provincial, el cual a la vista de la presentación de las autorizaciones o informes requeridos deduce que el Ayuntamiento deberá otorgar si procede, la autorización para la implantación de la referida actividad con sujeción a los plazos, y al pago de la prestación compensatoria establecida en el artículo 52 de la L.O.U.A así como a la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, una vez aprobado el Proyecto de Actuación que nos ocupa.

El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para construcción de una explotación para cebadero de cerdos cuyo promotor es D. Adrian Sancho Reyes, con una superficie total de 980 m² y una capacidad de 900 cabezas, en parcela 6, polígono 14, del Catastro de Rústica de este Término Municipal, que ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel García Calderón

Segundo.- El titular o propietario de la instalación deberá efectuar la prestación compensatoria que se establece en el artículo 52, apartados 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Dejar constancia de este acuerdo en el expediente de su razón, dar cuenta del mismo al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería competente, publicando también lo acordado en el B.O.P., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1, f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTROS DE MATERIALES DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019

A continuación, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción de acuerdo relativo a la adjudicación de los materiales y suministros de naturaleza industrial afectos al Programa de Fomento Agrario 2019, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Objeto del contrato: SUMINISTROS DE MATERIALES Y DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL Programa de Fomento del Empleo Agrario 2019.	

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:44100000-1 (Materiales de construcción y elementos afines) 44115210-4 (Materiales de fontanería)	
Valor estimado del contrato: 79.430,56 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 79.430,56 € IVA%: 16.680,42 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 96.110,98 €	

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	ALCALDE-PRESIDENTE
Interventor de la Corporación (Vocal)	M ^a JOSÉ MARTIN SALAS
Secretario de la Corporación (Vocal)	
Vocal	ARQUITECTA MUNICIPAL. CARMEN GONZALEZ PÉREZ
Vocal	DOMINGO ANTONIO RICO RIVAS
Secretario de la Mesa	M ^a JOSÉ MARTIN SALAS

LOTES

LOTE	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO BASE
Lote 1	ALQUILER DE EQUIPOS	26.058,52	5.472,29	31.530,81
Lote 2	ARIDOS y PIEDRAS	5.920,67	1.243,34	7.164,01
Lote 3	ACEROS	878,93	184,58	1.063,51
Lote 4	HORMIGONES DE PLANTA	1.883,45	395,52	2.278,97
Lote 5	ALMACEN DE MATERIALES	13.226,21	2.777,50	16.003,71
Lote 6	PVC, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	22.083,86	4.637,61	26.721,47
Lote 7	PINTURA	1.170,53	245,81	1.416,34
Lote 8	SEGURIDAD Y SALUD	1.365,24	286,70	1.651,94
Lote 9	SEÑALIZACIÓN	750,27	157,56	907,83
Lote 10	PAVIMENTACIÓN	1.608,73	337,83	1.946,56
Lote 11	GRANITOS	1.245,81	261,62	1.507,43
Lote 12	MATERIAL ELÉCTRICO Y CONTRAINCENDIOS	238,34	50,05	288,39
Lote 13	MATERIAL DE LIMPIEZA	3.000,00	630,00	3.630,00

Teniendo en cuenta el expediente tramitado al efecto, se pasa a leer el Acta de la Mesa de Contratación celebrada al efecto el 14 de noviembre actual,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de los servicios técnicos, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene en disponer:

Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTROS DE MATERIALES Y DE NATURALEZA INDUSTRIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES AFECTAS AL PLAN DE EMPLEO ESTABLE/2019, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

LOTES	ADJUDICATARIO	Valor estimado	IVA €	TOTAL €
LOTE.-1.ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	TRANSPORTES PORRADURA, S.L.	24.220,30	5.086,26	29.306,56
LOTE 2. ARIDOS Y PIEDRAS	TRANSPORTES PORRADURA, S.L.	5.920,67	1.243,34	7.164,01
LOTE 3.-ACEROS	HIERROS Y FERRALLA MORÓN S.C	834,51	175,24	1.009,75
LOTE 4.-HORMIGONES DE PLANTA	CANTERAS DE ALMARGEN, S.L.	1.065,24	223,70	1.288,94

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



LOTE 5.-ALMACEN DE MATERIALES	PARIENTE BALLESTEROS S.L.	10.551,97	2.215,91	12.767,88
LOTE 6.-PVC, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS S.L.	11.658,25	2.448,23	14.106,48
LOTE 7.-PINTURA	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS S.L.	730,46	153,39	883,85
LOTE 8.-SEGURIDAD Y SALUD	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS S.L.	718,74	150,93	869,67
LOTE 9.-SEÑALIZACIÓN	FERRETERIA ARRONES S.L.	439,12	92,21	531,33
LOTE 10.-REVESTIMIENTOS	DESIERTO	-	-	-
LOTE 11.- GRANITOS	PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA S.L.	1.638,01	343,98	1.981,99
LOTE 12.-MATERIAL ELECTRICO Y CONTRAINCENDIOS	FERRETERIA ARRONES S.L.	182,82	38,39	221,21
LOTE 13.-MATERIAL DE LIMPIEZA	SAUCEJEÑA DE SUMINISTROS S.L.	3.000	630,00	3.630,00
		60.960,09	12.801,58	73.761,67

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 16 de Octubre de 2019:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	241/619.00 y 241/632.00	73.761,67 €

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D. José Reyes Verdugo, Alcalde Presidente de la Corporación.

Quinto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto.- Notificar a los adjudicatario/s del contrato, la presente Resolución y citarles para la firma del contrato

Séptimo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO SEXTO.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE ESTA VILLA.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, para su propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta por la Secretaria, del contenido del expediente incoado a tal efecto, haciendo constar que durante el plazo de 15 días (5 de noviembre hasta 25 de noviembre incluido) a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP n.º 255, de 4 de noviembre de 2019, se han presentado en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

Registro de Entrada	Empresa
2033. 31/10/2019	JUAN COPETE RECIO
2069. 04/11/2019	MACARENA LINERO MARTOS
2070. 07/11/2019	ISABEL VIRGINIA CASTAÑO MARTÍN
2079. 08/11/2019	PATRICIA RODRÍGUEZ ZAMORA

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



2080. 08/11/2019	PALOMA SANCHO PAVÓN
2094. 11/11/2019	REMEDIOS LÓPEZ GIRÁLDEZ
2098. 11/11/2019	VANESA LINERO BOCANEGRA
2099. 11/11/2019	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MARTÍN
2100. 11/11/2019	ISABEL MARÍA CÁRDENAS RUIZ
2103. 11/11/2019	ROCIO ANAYA REYES
2106. 11/11/2019	ROSARIO PAVÓN NÚÑEZ
2136. 14/11/2019	MYRIAM TORRES TORREJÓN
2137. 14/11/2019	DAVID MORALES BERLANGA
2142.-15/11/2019	M.ª DEL CARMEN SANCHO CAZALLA
2174. 21/11/2019	JAVIER CASTAÑO MARTOS
2189. 25/11/2019	INMACULADA ESPINOSA MACHO
2194. 25/11/2019	ISABEL RECIO GUERRERO
2195. 25/11/2019	ANGELES ESPINOSA MACHO

Se hace constar asimismo que, ante el gran número de solicitudes se hizo una consulta al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en relación a los criterios normales para la designación o renovación de los cargos de Juez de paz, a lo que contestaron con el siguiente tenor:

En primer lugar la persona que haya ejercido durante los años anteriores en caso de solicitarlo, valorando la experiencia en la función, siempre que haya desempeñado el cargo de forma satisfactoria.

En su defecto, la persona que tenga mayor titulación académica, primando las relacionadas con el mundo del derecho o similar.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que reunidos los Sres Concejales del Grupo Socialista deciden por consenso, no tener en cuenta esas recomendaciones y optar por hacer un sorteo entre los aspirantes, tras el cual se obtuvo el siguiente resultado:

D^a ISABEL VIRGINIA CASTAÑO MARTÍN, Jueza de Paz Titular

-D^a VANESA LINERO BOCANEGRA, Jueza de Paz sustituta

La Sra. Portavoz del Grupo Popular interviene y comunica su abstención en dicha elección al no haberse hecho a su Grupo participe de esa decisión.

A continuación queda aprobada por los siete votos a favor del Grupo Socialista y la abstención de la Sra. Fernández Aguilar, proponer para desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituta respectivamente de Villanueva de San Juan, las vecinas de esta localidad

Titular.-D^a ISABEL VIRGINIA CASTAÑO MARTÍN, titular del D.N.I, 48987799F con domicilio en la C/ Erillas, 10 , EN PARO.

Sustituta.-D^a VANESA LINERO BOCANEGRA, titular del DNI 48984289Q, con domicilio en c/ Fuente Baja, 32 de profesión FISIOTERAPEUTA,

dando traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que lo tiene interesado para su nombramiento.

PUNTO SÉPTIMO- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA FISCAL POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal que establece la tasa por declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

Por el Sr. Portavoz del grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza Fiscal que establece la tasa mencionada como consecuencia del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, que tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a las edificaciones irregulares existentes en Andalucía, sobre las que no es posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, estableciendo medidas urgentes para su adecuación ambiental y territorial. El Decreto-Ley es de aplicación a cualquier tipo de obra, instalación y construcción susceptible de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, con independencia de la clase de suelo en la que se haya realizado.

La tramitación y resolución del procedimiento por el que se reconoce que una edificación irregular se encuentra en la situación de asimilado a fuera de ordenación corresponde al Ayuntamiento. En este procedimiento deberá acreditarse que la edificación se encuentra terminada, que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para ser habitada y que han transcurrido los plazos para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización pero permite el acceso al registro de la propiedad con las debidas garantías sobre su situación, la realización de obras para mantener las condiciones de seguridad y salubridad y el acceso a los servicios básicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones que se une como anexo al acta.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villanuevadesanjuan.es> y en el portal de transparencia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO OCTAVO. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTO ÁREA DE GASTO

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas . El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas en la sesión celebrada con carácter previo a esta en la cual por unanimidad se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria nº15/2019, para una Transferencia de crédito de distinta área de gasto o grupo de función, con el siguiente tenor

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de noviembre actual sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 13 de noviembre actual, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de todos sus miembros, dictamina favorablemente proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º15/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
241 619.00	Fomento del Empleo/Otras inversiones, reposición de infraestructura PFOEA 2019, Urba Cmno de la Cerca 2ª Fase y Lateral de C/ Pitás -Cuartel	2.305,01 €
241 622	Fomento del Empleo/Otras inversiones, inversión nueva. Construcción del Tanatorio 1ª Fase	10.655,62 €
920 226.99	Admón general/Gastos diversos	7.000,00 €
	TOTAL GASTOS	19.960,63 €

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920 120.00	Admón general/ Retribuciones básicas personal funcionario	6.000,00 €
920 121.00	Admón general/ Retribuciones complementarias personal funcionario	7.000,00 €
920 213	Admón general/ Maquinaria e instalaciones	364,90 €
323 213	Funcionamiento centros docentes/Maquinaria e instalaciones	200,00 €
163 213	Limpieza viaria/ Maquinaria e instalaciones	200,00 €
342 213	Instalaciones deportivas/ Maquinaria e instalaciones	234,74 €
153.2 213	Pavimentación vías públicas/ Maquinaria e instalaciones	905,26 €
337 213	Instalaciones de ocupación del tiempo libre (Albergue)/ Maquinaria e instalaciones	856,20 €
920 214	Admón gral/Elementos de transporte (reparaciones)	1.163,86 €
920 215	Admón general/Mobiliario	600,00 €
920 220.00	Admón gral/Material de oficina ordinario, no inventariable	904,24 €
333 220.01	Biblioteca y archivos/Prensa, revistas, libros y publicaciones	500,00 €
920 220.02	Admón gral/material informatico no inventariable	654,86 €
135 226.99	Protección Civil/Gastos diversos	376,57 €
	TOTAL GASTOS	19.960,63 €

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por unanimidad de sus ocho

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



miembros presentes en el acto aprobó el contenido del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

PUNTO NOVENO.-DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A 2018.

Por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se da lectura al Informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria referente a la liquidación del presupuesto de la Corporación del año 2018, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, según el cual, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Del informe mencionado se desprende que el resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2018:

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2018:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) =161.754,21

CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO.

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE liquidación 2018= 2.188,54 €

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO.

ES TODO CUANTO HAY QUE INFORMAR A LOS EFECTOS OPORTUNOS.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO DÉCIMO.-DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018

Por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se da lectura al Informe de seguimiento del Plan económico financiero 2018

Del informe mencionado se desprende que el resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2018:

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del Ejercicio 2018:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) =161.754,21

CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit)

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO.

DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE liquidación 2018= 2.188,54 €

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

No obstante, si bien, la capacidad de financiación resultante de la liquidación presupuestaria del año 2018 (161.754,21 €) es superior a la estimada en el Plan económico financiero para el mismo año, el cual se estimaba en 92.991 €, no ocurre lo mismo con la regla de gasto, en el Plan económico-financiero para el año 2018 se situó en unos 428.516 € y finalmente el gasto computable de la liquidación de 2018 ha alcanzado 463.385 €, que suponen unos 34.869 € más del límite del gasto que establecía el plan.

En relación a lo anterior hemos de precisar que una vez elaborado el plan económico financiero por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2016 en 7.463,88 €, se advirtió de la innecesariedad del mismo, debido a que en el cálculo de la regla de gasto no se tuvo en cuenta el aumento de la capacidad de gasto basado en el incremento de ingresos permanentes en concepto de IBI Urbana por la revisión catastral que tuvo lugar como consecuencia del RD 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, aprobándose un incremento de los tipos impositivos de un 4% aplicable progresivamente durante 10 años..

Por lo que aunque el límite de la regla del gasto del plan económico financiero para el año 2018 se situó en unos 428.516 euros, si se considera el margen del incremento permanente de recaudación del año 2017 que no se contemplaba en el plan (unos 10.455 euros), el límite de la regla de gasto en 2018 se situaría en 459.174 euros. Finalmente, el gasto computable de la liquidación presupuestaria del año 2018, ha alcanzado los 463.385 euros, supone una diferencia entre la estimación del plan y la liquidación definitiva por importe de 4.212 euros, que representa el 1% del gasto computable estimado en el plan, tal diferencia podría deberse principalmente a la desviación de financiación en los gastos afectados.

La Corporación se da por enterada.

PUNTO UNDÉCIMO. ACUERDO DE NO DIPONIBILIDAD DE FONDOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO ANUALIDAD 2018.

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión especial de Cuentas en la sesión celebrada con carácter previo a esta en la cual por unanimidad se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria nº16/2019, para un acuerdo de no disponibilidad de créditos, con el siguiente tenor

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de noviembre actual y el informe-propuesta de Secretaría de la misma fecha en relación con la imposición de las medidas coercitivas del artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Primero. Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25.1.a) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, declarándose no disponibles los siguientes créditos y procediendo a retener los mismos para su no utilización, siendo el estado de las aplicaciones presupuestarias afectadas el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
920/222.00	Administración general/Servicios de telecomunicación	1.000,00 €

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



920/223.00	Administración general/ Transportes	800,00 €
920/224.00	Administración general/ Primas de seguros	2.094,59 €
135/226.99	Protección civil/ Gastos diversos	317,41 €
		4.2012,00 €

Segundo. Comuníquese la decisión del Pleno a Intervención a los efectos oportunos.

El Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por unanimidad de sus ocho miembros presentes en el acto aprobó el contenido del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

No siendo otros los asuntos que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, de lo que, la Secretaria que suscribe mediante la presente acta da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

F./José Reyes Verdugo

F./M^a José Martín Salas

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en sus artículos 25, 2, c) y 26, l,c) atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia para la prestación del Servicio de Protección Civil, de ejercicio obligatorio en aquellos municipios que tengan más de 20.000 habitantes. En los de menos habitantes y para facilitar a los vecinos de nuestro término municipal la prestación voluntaria de los Servicios de Protección Civil, cuyo deber de colaboración, le viene constitucionalmente impuesto, bajo el nombre de **AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**, se crea este instrumento operativo de colaboración ciudadana, que se regirá por la legislación básica del Estado y por la que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma Andaluza.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de San Juan.

La instrumentación de una base organizativa que permita una eficaz protección de las personas y bienes, en situaciones de emergencia, de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, es el fundamento y principal objetivo de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, como regulación del desarrollo y cumplimiento de los deberes ciudadanos impuestos por el número 4 del artículo 30 de la Constitución Española. La cual ha sido sustituida por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 1º define la Protección Civil como un instrumento de la política de Seguridad Pública, siendo el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada. En su artículo 7.2. Derecho a la participación de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil podrá canalizarse a través de las entidades. De voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Las actuaciones de voluntariado recogidas en el presente reglamento se rigen según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de Protección Civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 26.1. Los municipios participan en las tareas de Protección Civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles: f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado. Artículo 28. La Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar las tareas de colaboración en labores de Prevención, socorro y rehabilitación. Artículo 29. Corresponde a las Entidades Locales la adopción de acuerdos de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en su ámbito territorial.

DECRETO 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotando a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Capítulo I REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan es una organización especializada para la participación ciudadana por vía de colaboración, e instrumentación de eficaz apoyo a la coordinación preventiva y operativa de las acciones públicas directamente encaminadas a la protección de personas y bienes frente a los riesgos y daños provocados por situaciones de emergencia, catastróficas o de calamidad pública, con las finalidades inmediatas de evitarlas, reducir sus efectos, reparar sus consecuencias y en su caso, corregir y eliminar las causas de tan perjudiciales efectos.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil tiene también como objeto, colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de Protección Civil mediante los planes específicos que se establezcan desde el área de Seguridad Ciudadana.

Igualmente, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil colaborara en los eventos que organice el municipio y en los dispositivos de acción social.

ARTÍCULO 2.- La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de San Juan, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Dirección General de Protección Civil o por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 3.- Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de San Juan las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía.

ARTÍCULO 4.- Así mismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal obligatoria a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Protección Civil.

Capítulo II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado, de los vecinos en Protección Civil de Villanueva de San Juan, se realizará mediante su incorporación a esta Agrupación Local de Voluntarios.

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



ARTÍCULO 6.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde/sa como máximo responsable y Jefe Local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Concejal Delegado. No obstante, la Agrupación se encuadrará, orgánica y funcionalmente, en el Área de Seguridad. A excepción de cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

ARTÍCULO 7.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios, de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de la actividad de Protección Civil. Los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, no obstante los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta de la Administración o entidad pública para el que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

ARTÍCULO 8.- Podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, como Colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con algunas de las entidades de este Servicio Público. Podrán integrarse como miembros del voluntariado de Protección Civil de la Agrupación de **Villanueva de San Juan**, como Voluntarios activos todos los vecinos residentes en la localidad o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia.

ARTÍCULO 9.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado. Podrán acceder a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de **Villanueva de San Juan**, toda persona física que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de voluntariado de Protección Civil.
- c) Se ha de acompañar de una declaración responsable de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso formal de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomiendan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.
- d) Realizar Curso Básico de Protección Civil impartido por el Ayuntamiento de **Villanueva de San Juan**, hasta tanto pueda llevarse a cabo y superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

ARTÍCULO 10.- La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades propias de la misma en relación con situaciones preventivas o de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

ARTÍCULO 11.- La Agrupación llevará a cabo las funciones que legalmente se le encomienden.

En funciones de Prevención:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local.
- b) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección.
- c) Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- d) Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.
- e) Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo.

En funciones Operativas:

- f) Participación en dispositivos de carácter operativo.
- g) Apoyo, según procedimientos preestablecidos, a los servicios operativos de emergencia.
- h) Colaboración en dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	13/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

- i) Activado el Plan de Protección Civil de ámbito Local, la A.L.V.P.C. podrá desarrollar las funciones establecidas al respecto en el mismo.

A estas funciones se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

En sus actuaciones los voluntarios de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 12.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de **Villanueva de San Juan**.

Estructurará funcionalmente y queda establecida de la siguiente forma:

a) **Jefe de Agrupación:** Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación a nivel operativo y administrativo. Se encarga de estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo, a fin de que los voluntarios estén perfectamente coordinados con el resto de servicios.

b) **Subjefe de Agrupación:** Su cometido es llevar a cabo la labores propias del Jefe de Agrupación, en caso de ausencia de éste, y en caso de estar ambos, su labor será la de coordinar los voluntarios, permitiendo al Jefe de Agrupación más margen para una coordinación más amplia con el resto de servicios de emergencias.

e) **Voluntarios y Colaboradores:** Su labor, dependiendo de su más inmediato superior, es seguir las instrucciones recibidas en la planificación del preventivo, dar novedades y reportar de cualesquiera que sean las incidencias ocurridas en su punto de control o cualquier otro puesto que se le designe. El Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios será designado por el Alcalde/sa, a propuesta del Concejal/a del Área de Seguridad.

ARTÍCULO 13.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde/sa, a propuesta del Concejal del área.

ARTÍCULO 14.- El Subjefe de la Agrupación será designado por el/la Alcalde/sa, a propuesta del Jefe de Agrupación.

ARTÍCULO 15.- Los Jefes de Grupo serán designados directamente por el Jefe de la Agrupación, oído el Subjefe de la misma y contará con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

ARTÍCULO 16.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo que les identificará, en todo momento, como voluntarios de Protección Civil, con la mención del municipio de Villanueva de San Juan

ARTÍCULO 17.- El Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil elaborará las normas internas de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. La aprobación de estas normas corresponderá al Alcalde/sa, como Jefe Local de Protección Civil, o por delegación de éste/a, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o Coordinador nombrado por éste. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

Capítulo III FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

ARTÍCULO 18.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTÍCULO 19.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación. Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa.

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

Podrán adscribirse los Voluntarios de la Agrupación a aquellos cursos, jornada o seminarios que, organizados por el Ayuntamiento, tengan relación con las actuaciones de la Agrupación y puedan complementar la formación de sus integrantes.

Capítulo IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 20.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos de la Agrupación, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sea requerido, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

a) Igualmente el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta sus servicios.

b) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

c) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener todo el apoyo material de la organización, así como no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias.

ARTÍCULO 21.- Asimismo, tiene derecho a elevar directamente sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado o al funcionario competente.

ARTÍCULO 22.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

ARTÍCULO 23.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización, cooperando con su mayor esfuerzo, interés y disciplina en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

ARTÍCULO 24.- El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la Organización.

a) Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

b) En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales. Al no cumplirse sin justificación alguna sería dado de baja.

c) Anualmente, el jefe de Agrupación revisará el expediente personal de los Voluntarios con motivo de constatar que se cumple el mínimo de horas estipuladas, pudiendo proponer a la Alcaldía la Baja de aquellos que no cumplan con dichas obligaciones, sin causa justificada.

d) El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

e) Así mismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

ARTÍCULO 25.- En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal miembro fuera de los actos de servicio, salvo que estuviera autorizado para ello.

ARTÍCULO 26.- La pertenencia del voluntario a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. El voluntario tiene derecho a ser resarcido de aquellos gastos que se originen como consecuencia de la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 27.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, devolviéndolo en caso de causar baja en la Agrupación.

Capítulo V RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28.- Las conductas de los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado de Seguridad a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

ARTÍCULO 29.- Aquellas actuaciones meritorias que impliquen un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser reconocidas o recompensadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de los Cuerpos de Seguridad del Ayuntamiento de **Villanueva de San Juan**, así como otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas, o entidades privadas, en su caso.

ARTÍCULO 30.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y afecte al servicio que deba cumplirse.

c) La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.

d) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas, sin causa aparente.

b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo décimo. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

e) La falta de respeto, insultos etc.

f) La acumulación de tres faltas leves.

Serán causa de expulsión, como consecuencia de una falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales del servicio.

b) Haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia grave que afecte a la misión que deba cumplirse.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La ingesta de bebidas alcohólicas durante la prestación de su servicio como voluntario.

h) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial, en su artículo décimo.

Capítulo VI

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 31.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, por expulsión o quedar incluso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

ARTÍCULO 32.- Se considera baja temporal en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por motivos de trabajo, por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



ARTÍCULO 33.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la petición del interesado o la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda.

ARTÍCULO 34.- Una vez acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe de la Agrupación de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

3ª. Progresivamente, se irán incorporando al presente reglamento, anexos conteniendo la descripción de los modelos de equipos, uniformidad, documentos de acreditación e imagen corporativa de los Voluntarios, de los vehículos y de la propia sede de la Agrupación.

23ª. Este Reglamento, una vez aprobado por el Pleno, entrará en vigor a los 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en BOP, según el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento, se adaptará automáticamente a las normas con rango de Ley, que se dicten, en los sucesivos, y en todo caso, a las disposiciones generales emanadas del Gobierno y del Ministerio de Interior, e incluso a las circulares e instrucciones específicas que dicten la Dirección General de Protección Civil o el Servicio de Protección Civil, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la L.R.B.R.L.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOII

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE ASIMILADO A LA DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TR- LRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la Tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar las edificaciones irregulares sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma sobre las que ya

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==		



no cabe adoptar legalmente medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos,

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria (LGT), que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente

Artículo 4.º Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38 1, 39 y 42 de la LGT

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 del citado texto normativo

Artículo 5.º Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible de la presente tasa la constituye los costes directos e indirectos de la prestación del servicio conforme al estudio técnico económico elaborado para el cobro de la presente tasa

2. Las cuotas tributarias que procede a abonar se determinarán mediante la explicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1 ACTUACIONES QUE NO REQUIEREN ACTUACION (OBRA)		
Subepígrafe 1 1	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m ²	360,00
Subepígrafe 1 2	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m ² y no mayor a 105 m ²	475,00
Subepígrafe 1 3	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	590,00
Subepígrafe 1 4	Si la superficie de edificación construida es mayor a 175 m ² y no mayor a 245 m ²	705,00
Subepígrafe 1 5	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m ²	820,00
Epígrafe 2 ACTUACIONES QUE REQUIEREN ALGUN TIPO DE ACTUACIÓN		
Subepígrafe 2 1	Si la superficie de edificación construida no es mayor a 35 m ²	500,00
Subepígrafe 2 2	Si la superficie de edificación construida es mayor a 35 m ² y no mayor a 105 m ²	645,00
Subepígrafe 2 3	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	790,00
Subepígrafe 2 4	Si la superficie de edificación construida es mayor a 105 m ² y no mayor a 175 m ²	935,00
Subepígrafe 2 5	Si la superficie de edificación construida no es menor a 245 m ²	1.080,00

Artículo 6.º Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad al reconocimiento de la situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación, la cuota a liquidar será del 50 por ciento de las señaladas en los números anteriores, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente, entendiéndose que la actividad municipal se ha iniciado efectivamente una vez informada por los técnicos municipales (excluyendo los informes cuyo contenido sea la revisión formal de la documentación y la admisión a trámite de la solicitud)

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilado a la de fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma
4. En ningún caso procederá la devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto expediente de caducidad por causas imputables al interesado

Artículo 7.º Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación en ésta señalada y del correspondiente justificante del ingreso de la tasa por autoliquidación

Artículo 8.º Liquidación e ingreso.

1. Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento y deberá realizar el ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras o autorizadas, cuyo justificante se anexará a la solicitud en el acto de la presentación en el Registro General que inicie la actuación o expediente, sin cuyo requisito no se procederá a su tramitación, o bien, una vez practicada la correspondiente liquidación (en los supuestos de tramitación de oficio) en los plazos que se indiquen en la misma.

2. La liquidación o pago de esta tasa no implicará en ningún caso que la resolución tenga carácter favorable para el administrado

3.. El pago de estas liquidaciones tendrá carácter provisional y serán a cuenta de la liquidación definitiva.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y las liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna

Artículo 9.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria primera del TRLRHL

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la LGT

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	19/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			

_

Código Seguro De Verificación:	WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/11/2019 12:46:22	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/11/2019 12:44:10	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WkFe46ia+nYH+eEdkcQhZg==			